***RESPUESTA DE MÉXICO A LA SOLICITUD QUE HICIERA LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA EDUCACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 22/3 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

1. **Las constituciones o las legislaciones nacionales o estatales/provinciales impiden o restringen el acceso a la educación de cualquier estudiante con discapacidad en cualquiera de los niveles? (ej. Sobre la base de la existencia de un diagnóstico o una evaluación de sus capacidades).**

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), en sus artículos 1° y 3° garantizan el acceso a la educación a toda la población del país sin discriminación alguna, incluyendo a las personas con discapacidad. En febrero de 2013 se aprobó una reforma constitucional para mejorar la calidad de la educación obligatoria y garantizar el máximo aprendizaje de los alumnos. Esta reforma establece que la educación debe contribuir a la diversidad cultural, la igualdad de derechos, la importancia de la familia y la dignidad de la persona.

La *Ley General de Educación*, en sus artículos 2° y 7° señala el derecho de todo individuo a recibir educación, así como la contribución que dicha educación debe hacer al desarrollo integral del individuo, para el ejercicio pleno de su capacidad humana. En su artículo 41 establece como una de las modalidades educativas la educación especial, la cual está destinada a personas con discapacidad.[[1]](#footnote-1)

La *Ley General para la Inclusión de la Personas con Discapacidad y sus Familias* define los conceptos de *educación especial* y *educación inclusiva* (artículo 2°); destaca la promoción del derecho de las personas con discapacidad a la educación y prohíbe cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional (artículo 12°); y señala el objeto de la educación especial (artículo 15°).

La *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* (LFPED) prohíbe cualquier forma de discriminación y promueve la igualdad de oportunidades y de trato. En materia educativa, su artículo 13 considera la incorporación, permanencia y participación de las personas con discapacidad en las actividades educativas regulares en todos los niveles. A nivel estatal, en México existen 19 estados con cláusulas antidiscriminatorias constitucionales y 23 leyes estatales antidiscriminatorias que consideran disposiciones a favor de las personas con discapacidad y su derecho a una educación incluyente.

1. **El Ministerio de Educación es el único ente en control de la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad? Por favor, especifique si otros ministerios (ej. Seguridad Social o Salud) tienen control sobre alguna institución educativa y cuáles son las funciones de esas entidades.**

La Secretaría de Educación Pública (SEP), es el órgano rector de la educación en México. A través de las secretarías o institutos estatales, imparte, regula, y vigila que se brinde una educación de calidad en todos los estados que integran la República Mexicana, con apego al artículo 3° constitucional.

La SEP cuenta con áreas operativas y normativas para educación básica, media y superior, cuenta con áreas específicas que fortalecen la atención de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Algunas organizaciones de la sociedad civil cuentan con autorización para brindar dichos servicios, siempre bajo la supervisión de las instancias operativas responsables.

1. **¿Su país tiene un plan o programa que progresivamente promueva la trasformación del sistema educativo en un sistema de educación inclusiva incluyendo algunas o todas las medidas que se indican a continuación? (Por favor especifique cuáles):**

El gobierno de México estableció el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), eje rector de las políticas públicas en el país. En materia educativa, el PND establece diversas líneas estratégicas para: garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo; ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva; impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; y adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles.

El gobierno de México actualmente elabora el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y el Programa de Educación Especial y el Programa de Inclusión Educativa, los cuales estarán acorde con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

México cuenta con un Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (PNPED), a través del cual se proponen objetivos, líneas estratégicas y de acción, así como mecanismos de seguimiento y verificación que permitan consolidar la política nacional de combate a la discriminación. Actualmente está vigente el proceso de construcción del PNPED 2014-2018, el cual incluirá líneas estratégicas en materia de educación inclusiva, con el objetivo de combatir la discriminación de las personas, particularmente de las y los niños y las personas con discapacidad.

Se encuentra en el proceso de elaboración de la *Guía de Acción Pública: Hacia una educación inclusiva para niñas y niños con discapacidad*,[[2]](#footnote-2) la cual señala los obstáculos al acceso y permanencia de los alumnos y alumnas con discapacidad para cursar sus estudios en las escuelas públicas y privadas, y el imperativo de cambiar de visión para incluir de manera efectiva a las niñas y niños con discapacidad. Al mismo tiempo plantea orientaciones generales de la acción pública a través de las propuestas planteadas y las buenas prácticas.

* 1. **Unificar los presupuestos y la administración de la enseñanza especial y la enseñanza regular dentro de una zona geográfica.**

El Congreso de la Unión está facultado para expedir leyes destinadas a distribuir la función social educativa y fijar las aportaciones económicas correspondientes. Por ello, a través de la SEP y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se acuerda el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto.

* 1. **Transformar los recursos de enseñanza especial existentes -las escuelas o las clases especiales- en recursos para apoyar al sistema regular a incluir a estudiantes con discapacidad.**

La SEP reorienta los servicios educativos para avanzar hacia una educación inclusiva, que fortalece la formación de los alumnos y las alumnas centrada en competencias para la vida, y visualiza a la escuela como unidad educativa que construye condiciones de trabajo colectivo, para mejorar e innovar sus procesos y prácticas.

En coordinación con la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular de la SEP (USAER), se establecen las medidas y estrategias para otorgar apoyo a la Escuela Regular, a fin de desarrollar de manera corresponsable una escuela que promueva la inclusión de los alumnos y las alumnas como sujetos de pleno derecho, principalmente de aquellos con cualquier tipo de discapacidad.

* 1. **Capacitar educadores especiales para proveer apoyo a los maestros regulares.**

La USAER proporciona apoyo de carácter técnico, metodológico o conceptual, y está orientado a la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje. La intervención de la USAER se fundamenta en el enfoque de la Educación Inclusiva y permite de manera colaborativa con los docentes de Educación Básica establecer procesos de análisis, evaluación y sistematización de información para reconocer las situaciones o condiciones que limitan el aprendizaje y la participación del alumnado.

* 1. **Transferir estudiantes de programas especiales a clases regulares con el apoyo adecuado de ser necesario.**

Actualmente, el Centro de Atención Múltiple (CAM) es un espacio de tránsito para aquellos alumnos con discapacidad, para que posteriormente puedan incorporarse a la escuela de educación regular, lo anterior se realiza una vez que se ha identificado la pertinencia de manera conjunta entre el personal docente y los padres de familia, siempre con el apoyo del equipo de la USAER.

* 1. **Asignar recursos financieros para acomodar adecuadamente a todos los estudiantes, incluyendo a través de ajustes razonables, y para asistencia técnica en apoyo de los funcionarios del Ministerio de Educación, a nivel distrito, de la escuela y del aula.**

La realización de ajustes razonables y la implementación de asistencia técnica no se llevan a cabo a través de la asignación de recursos financieros específicos; es una de las tareas que realiza el personal de la USAER en corresponsabilidad con el personal docente y directivo de las escuelas regulares. Se han elaborado documentos de apoyo, mismos que se han socializado con el personal de la USAER para trabajar de manera cotidiana con las escuelas de Educación Básica.

* 1. **Revisar los métodos de examen para garantizar que: (i) se realicen los ajustes para que puedan participar los estudiantes con discapacidad y (ii) permitan acceder a la correspondiente certificación que le permita pasar al siguiente nivel educativo o graduarse de haber concluido.**

El proceso de evaluación contemplado en el Plan de Estudios de la Educación Básica, mantiene un enfoque inclusivo en el que se consideran elementos cualitativos y cuantitativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. La evaluación implica una interacción permanente que se realiza en el curso del aprendizaje, una reflexión sistemática y un diálogo con los alumnos acerca de los resultados obtenidos. Asimismo, identifica el origen de las dificultades educativas proporcionando al docente elementos para mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. El uso de métodos de comunicación aumentativos o alternativos, como el Sistema Braile o la Lengua de Señas Mexicana, están considerados como ajustes razonables en el proceso de evaluación.

Actualmente, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, tiene las siguientes facultades: i) acreditar y certificar los conocimientos y aptitudes adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional, expidiendo en su caso los certificados, títulos o grados que procedan; ii) establecer y difundir las normas correspondientes al control escolar, así como a los conocimientos y aptitudes adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional; y iii) proponer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral.

* 1. **Impartir capacitación anterior al servicio y dentro del servicio a los maestros de manera que pudieran responder a la diversidad en el aula (ej. Capacitar maestros en técnicas utilizadas en el aula tales como la instrucción diferenciada y el aprendizaje cooperativo).**

En México, la formación inicial de los docentes contempla la atención a la diversidad; existen diferentes vínculos entre las instituciones formadoras con la Dirección de Educación Especial, que contemplan los servicios escolarizados (CAM) y de apoyo (USAER) como alternativas para realizar servicio social y prácticas profesionales a fin de que los estudiantes conozcan las implicaciones de la atención educativa a las personas con discapacidad.

Por su parte, el CONAPRED en función de su mandato de promover acciones que busquen prevenir y combatir la discriminación, ha desarrollado un programa de educación a distancia llamado “***Conéctate por la igualdad, diversidad e inclusión***”, el cual busca ampliar los servicios de sensibilización y formación en el derecho a la no discriminación en todo el país, ofreciendo cursos autoinstructivos y tutorados. Desde finales del año 2011, se inició el curso “**Inclusión y discapacidad**” cuyo objetivo es permitir a las y los participantes adquirir los conocimientos básicos para conocer la nueva conceptualización de discapacidad planteada en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.[[3]](#footnote-3) En lo que va del año 2013, 1255 personas lo han cursado, de 91 instancias públicas, organizaciones de la sociedad civil e instancias privadas. En alianza con el UNICEF y SEP, el CONAPRED impartió el taller “**Fortalecimiento de Capacidades en Derechos Humanos y No Discriminación**”; y el curso “**El Derecho a la No Discriminación en la Escuela**”.

* 1. **Asegurar que las condiciones que dificultan a los maestros para enseñar en forma inclusiva sean debidamente atendidas (ej. Ocuparse del tamaño de la clase; revisar y adaptar el contenido del plan de estudios de conformidad con las mejores prácticas; asegurar que los edificios escolares y los materiales sean accesibles a los niños con discapacidad y que sea considerado el diseño universal en la construcción).**

Por lo que respecta a las condiciones en las que se da la atención educativa a los alumnos con discapacidad en la escuela regular, en México existe el reto de hacer las modificaciones a la infraestructura física de los inmuebles escolares y, en algunos casos, reducir el tamaño de los grupos, debido a la ubicación geográfica de los planteles y a la demanda de la comunidad. Actualmente se realizan trabajos para garantizar la accesibilidad de los alumnos, incluyendo la construcción de rampas.

* 1. **Reconocer la lengua de señas como una lengua y enseñar a las personas señantes en su propia lengua en escuelas comunes.**

La Lengua de Señas Mexicana cuenta con un reconocimiento oficial y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla su uso de manera cotidiana en el ámbito escolar, de acuerdo con lo establecido en su artículo 12, en el que se señala como obligación el proporcionar a los estudiantes materiales y ayudas técnicas que apoyen el rendimiento escolar dotando a los planteles con libros braile, materiales didácticos, apoyos de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braile, así como incluir la enseñanza del sistema de escritura braile y la lengua de señas mexicana en la educación pública y privada.[[4]](#footnote-4)

Por su parte, el CONAPRED publicó y presentó en el año 2011 el primer diccionario de Lengua de Señas Mexicana, titulado “**Manos con Voz. Diccionario de Lengua de Señas Mexicana**”,[[5]](#footnote-5) el cual busca ser una herramienta práctica para facilitar el aprendizaje de la Lengua de Señas, para personas sordas y para personas oyentes, a fin de promover y facilitar la interacción, el diálogo y la información en el campo de lo social y lo privado y posibilitar el acceso a la educación y al empleo.

* 1. **Asegurar el apoyo frente a la demanda individual, como medida de ajuste razonable.**

La Educación Básica favorece un currículo que propicia el aprendizaje de los alumnos en su lengua materna, sea ésta el español o alguna de las lenguas indígenas reconocidas en nuestro país, el aprendizaje del inglés, como una segunda lengua y el desarrollo de competencias en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, como respuesta a la legítima demanda social a favor de la pertinencia, equidad y calidad de la escuela pública mexicana y de la sociedad del conocimiento.

* 1. **Soportar a organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquellas de padres de niños con discapacidad para que se capaciten sobre el derecho a la educación y a cómo realizar incidencia en políticas públicas y prácticas.**

En México la participación de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la atención de personas con discapacidad, es muy alta. Éstas han impulsado un trabajo de seguimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, generando cambios en materia de políticas públicas y una gradual transformación cultural en la eliminación paulatina de actitudes discriminatorias en diversos ámbitos, no solo el educativo.

Como parte de la promoción de acciones para combatir la discriminación dentro de cualquier institución, el CONAPRED creó la **Guía “Institución Comprometida con la Inclusión” (ICI)**, que es una guía de acción contra la discriminación en diversas instituciones tanto públicas como privadas, incluyendo las empresas, que propone diferentes medidas para alcanzar la igualdad de derechos, de trato y de oportunidades sin importar origen étnico, sexo, edad, discapacidad, embarazo, religión, opinión, apariencia, preferencia sexual, o cualquier otra base.[[6]](#footnote-6) A la fecha se encuentran un total de 672 instituciones aplicándola, de las cuales 21 son instituciones públicas y privadas de educación.

1. **Su país cuenta con mecanismos de contralor para monitorear la exclusión, el registro escolar y la terminación de la educación por personas con discapacidad y están las personas con discapacidad y sus familias directamente involucradas en ese proceso?**

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP tiene entre otras las siguientes atribuciones: i) acreditar y certificar los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del sistema educativo nacional, expidiendo, en su caso, los certificados, títulos o grados que procedan; ii) establecer y difundir las normas correspondientes al control escolar, a los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del sistema educativo nacional; iii) proponer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral o de otros procesos educativos; iv) coadyuvar a la conformación y operación del padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, así como el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, en coordinación con las autoridades educativas locales, así como las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la SEP; y v) contribuir al desarrollo y coordinación del Sistema Nacional de Información Educativa.

México cuenta con mecanismos de vigilancia en general de violación de los derechos humanos, entre los cuales se encuentra la discriminación hacia las personas con discapacidad y la atención de denuncias para monitorear la exclusión de las personas con discapacidad. A saber:

El *Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación* (CONAPRED), tiene la facultad para hacer uso de medidas efectivas para garantizar a toda persona la protección legal contra todo tipo de discriminación. Para tal efecto, cuenta con un área especializada para la atención de quejas y reclamaciones por presuntos actos de discriminación que, entre sus atribuciones, está el integrar expedientes de queja por presuntos actos de discriminación imputables a particulares y de reclamación por presuntos actos de discriminación atribuibles a autoridades, servidoras y servidores públicos federales. De 2004 a 2012 el CONAPRED atendió 579 recomendaciones y quejas por presuntos actos de discriminación motivados por discapacidad.

La *Comisión Nacional de Derechos Humanos* (CNDH) tiene entre sus funciones recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; y formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos; en otras.

1. **¿Su país cuenta con datos desagregados sobre niños, adolescentes y adultos con discapacidad en el sistema educativo por entidad (escuela común, escuela especial, entidad o institución social, otras) género, deficiencia y barreras ambientales que impiden o restringen el acceso a la educación (transporte, accesibilidad, costo de servicios, otros)? Por favor provea los datos disponibles.**

La SEP, a través de la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, registra información de matrícula, personal docente, grupos y número de escuelas, a partir del ciclo escolar 1970-1971.[[7]](#footnote-7) Como responsable de la planeación y evaluación del Sistema Educativo Nacional, integra las estadísticas básicas que describen la situación actual y los avances en la presentación de los servicios educativos. Esta información se recaba de cada una de las escuelas del país (públicas y privadas), al inicio y fin de cursos de cada ciclo escolar mediante el ***cuestionario 911***. Esta recopilación se realiza mediante la participación de las autoridades educativas de las 32 entidades federativas, a partir de un sistema de información coordinado por la SEP. La información generada constituye la estadística oficial del Sistema Educativo Nacional y de los gobiernos estatales y es la base para llevar a cabo los procesos de planeación, programación y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector educativo.[[8]](#footnote-8)

En 2010 el CONAPRED, conjuntamente con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, elaboró y publicó la **Encuesta Nacional de Discriminación en México 2010 (Enadis 2010)**, la cual desagregó información relativa a diversos grupos en situación de discriminación, entre ellas, las personas con discapacidad, cuya información busca identificar y determinar las características de la discriminación hacia este grupo, además de determinar la composición y estructura geográfica de la discriminación, así como su relación con las necesidades de los individuos. La ENADIS arrojó datos claros sobre los altos niveles de discriminación que enfrenta este sector de la población, entre otros, que más de la tercera parte de la población encuestada con alguna discapacidad tiene muchas dificultades o no realiza actividades del trabajo o escuela.

**\* \* \***

1. La *Ley General de Educación* puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/181/default.htm?s=> [↑](#footnote-ref-1)
2. Actualmente, la GAP se encuentra en proceso de validación por la Secretaría de Educación Pública para su posterior publicación. [↑](#footnote-ref-2)
3. Para mayor información sobre educación en línea, consultar el siguiente vínculo electrónico: <http://cursos.conapred.org.mx/conectate/> [↑](#footnote-ref-3)
4. La SEP cuenta con publicaciones como el Diccionario Español-Lengua de Señas Mexicana (DIELSEME) -(interactivo-) y el Diccionario Español-Lengua de Señas Mexicana 2 (DIELSEME 2), así como el Himno Nacional en Lenguas de Seña Mexicana. La Secretaría de Relaciones Exteriores publicó en 2010 en colaboración con UNIFEM y PNUD la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en Braile. [↑](#footnote-ref-4)
5. María Esther Serafín de Fleischmann, Raúl González Pérez. Diccionario de Lengua de Señas Mexicana. Conapred, Libre Acceso A.C., 2011. <http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/DiccioSenas_ManosVoz.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase Plataforma electrónica **Institución Comprometida con la Inclusión-ICI** <http://ici.conapred.org.mx/> [↑](#footnote-ref-6)
7. Esta información puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico: <http://dgpp.sep.gob.mx/estadistica.htm> l [↑](#footnote-ref-7)
8. La información relativa al ciclo escolar 2011-2012 puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1899/2/images/principales_cifras_2011_2012.pdf> [↑](#footnote-ref-8)